

REGLAMENTO DE CONGRESOS Y CURSOS BÁSICOS SECOT.

ARTÍCULO 1

La SECOT, en atención a su carácter fundamentalmente científico, promoverá la celebración de:

- 1.1. El Congreso Nacional que se convocará con periodicidad anual y preferentemente en la última semana de septiembre o primera de octubre. Si por algún motivo justificado o causa mayor no se pudiera celebrar el Congreso Nacional, la Junta Directiva asumiría la convocatoria de unas Jornadas Científicas, que recojan la actividad científica de la Sociedad y los actos asamblearios propios del Congreso.
- 1.2. El Curso Básico de Formación Continuada promovido por la Fundación SECOT y que se celebrará anualmente en la primavera. Cuando se considere la posibilidad de realizarlo en dos ocasiones, la segunda se convocará en el otoño.
- 1.3. Las Reuniones Científicas conjuntas con otras Sociedades Nacionales o Internacionales afines, que siendo solicitadas a la SECOT, se aprueben por la Junta Directiva. Las características de estas reuniones se someterán a la modalidad de cada caso en particular. Cuando se celebren en España deberá coincidir con el Congreso Nacional, que conservará su predominancia.

ARTÍCULO 2

Sobre la organización del Congreso

La organización del Congreso corresponde a la SECOT, que delegará su responsabilidad (dentro de las normas que regulan este reglamento) en la candidatura elegida por la Asamblea General en votación mayoritaria de entre aquellas que hayan sido propuestas por la Comisión Técnica de Congresos y aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3

Sobre los órganos de control y funcionamiento

Los órganos emanados de la Junta Directiva de la SECOT y que quedan encargados por este reglamento para el control y funcionamiento de los Congresos de la SECOT son:

1. Comisión Técnica de Congresos.
2. Presidentes del Congreso.
3. Tesorería.
4. Secretaría Técnica.
5. Comité Científico.

ARTÍCULO 4

Comisión Técnica de Congresos

Es el órgano, derivado de la Junta Directiva, encargado de velar por la recta observancia de este Reglamento y por conseguir una adecuada organización del Congreso.

- 5.1. Constitución

La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes cargos de la Junta Directiva: Presidente o persona en la que delegue; Vicepresidente; Presidente Saliente; Secretario y Tesorero, más un representante del Senado (designado por sus miembros) y el presidente del Congreso inmediatamente anterior.

5.2. *Funciones:*

La Comisión Técnica de Congresos deberá:

- a) Seleccionar entre las candidaturas presentadas, por miembros de la Sociedad, a Presidente del Comité Organizador y a Sede del Congreso, aquellas que reúnan las condiciones estatutarias, que se desarrollarán en los Estatutos y en este Reglamento.
- b) Presentar las candidaturas seleccionadas a la Junta Directiva para que una vez comprobada su idoneidad puedan ser propuestas a la Asamblea General para su elección mediante votación.
- c) Colaborar con el Comité Organizador en la organización del Congreso, supervisando expresamente la ubicación de la Asamblea General SECOT; el contenido del programa científico, la selección de actos sociales y la celebración del acto solemne de toma de posesión del Vicepresidente electo como nuevo Presidente.
- d) Procurar que las actividades científicas y organizativas relevantes sean desempeñadas por miembros activos de la Sociedad.
- e) Supervisar, delegando en el Tesorero de la SECOT, la gestión económica de los Congresos.
- f) Delegar en el vocal de la Comisión de Docencia y Formación Continuada, la gestión científica de los Congresos.
- g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la SECOT y de la Compañía arrendataria de la Secretaría Técnica de los Congresos.
- h) En los casos en que no hubiese sido presentada ninguna candidatura o ninguna de las presentadas reúna las características exigibles, la Comisión Técnica asesorará a la Junta Directiva para que ésta proponga una candidatura de Presidente del Congreso y Sede.
- i) Se podrá asesorar de aquellas entidades o profesionales que considere oportunos para conseguir los objetivos asignados en este Reglamento.

La Comisión Técnica de Congresos se reunirá, para el cumplimiento de sus funciones, cuantas veces fuese necesario, debiendo obligatoriamente reunirse una vez cerrado el plazo de admisión de candidaturas para realizar el estudio de las que reúnen los requisitos.

ARTÍCULO 5

Presidentes y Sedes del Congreso

La solicitud de organización de un Congreso Nacional incluirá conjuntamente la candidatura de Presidente del Comité Organizador y la candidatura de la Sede Oficial y deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 24 y 28 de los Estatutos.

Presidente de Honor del Congreso

La Junta Directiva de la SECOT podrá designar, directamente o a propuesta del Presidente del Comité Organizador, este cargo honorífico en la persona en que quepa

reconocer una notable proyección profesional en el ámbito de nuestra especialidad, sin que necesariamente deba residir en la ciudad que ejerza como sede.

Presidente del Comité Organizador del Congreso

Los candidatos a ejercer este cargo deberán cumplir las condiciones que exigen los Estatutos y este Reglamento:

1. Ser miembro numerario con antigüedad mínima de diez años, y ser avalado por los miembros SECOT que se requieren para este cargo.
2. Presentar su candidatura, la composición de su Comité Organizador y una memoria documentada sobre los requisitos exigibles a la Sede que proponga (artículo 5.3.). Dicha memoria será dirigida al Presidente de la SECOT dos meses antes de la fecha en que se celebrará la Asamblea.

Las Funciones del Presidente del Comité Organizador son:

1. Realizar las gestiones de organización, administración y de coordinación con la Secretaría Técnica y con la Comisión de Docencia y de Formación Continuada de la SECOT para la consecución de los objetivos definidos en las funciones de la Comisión Técnica de Congresos.
2. Diseñar el programa social y los actos oficiales del Congreso.
3. Nombrar al co-presidente del Comité Científico del Congreso, que junto con el Vocal de la Comisión de Docencia y Formación Continuada presidirán y diseñarán el programa Científico del Congreso.
4. Proveerá los sistemas de control de asistencia necesarios para poder garantizar la correcta asignación de créditos de formación continuada; las votaciones solicitadas en Asamblea y la adecuada identificación de los asistentes al Congreso.

Sede del Congreso

La propuesta a Sede oficial, para poder ser considerada candidata, deberá contar con la valoración positiva de la Comisión Técnica de Congresos, la aceptación por la Junta Directiva y reunir las siguientes características:

1. Disponer de un palacio o centro de Congresos, o recinto ferial estable, capaz de albergar todas las manifestaciones científicas, sociales y comerciales del Congreso.
2. Acreditar una capacidad hotelera adecuada a la convocatoria y ubicada en la ciudad que aspira a ser designada Sede.
3. Poseer una red de comunicaciones que la hagan fácilmente accesible.

Las candidaturas seleccionadas por la Comisión Técnica y aprobadas por la Junta Directiva serán propuestas a la Asamblea General para su votación secreta mediante papeleta, siempre que exista más de una candidatura. Cuando sólo exista una candidatura propuesta, la Asamblea podrá manifestarse por aclamación.

Según los Estatutos en el caso en que no se presente ninguna candidatura o las presentadas no reúnan los requisitos descritos, la junta Directiva propondrá y solicitará

de la Asamblea la aceptación de una candidatura de Presidente y Sede, considerada como idónea para la organización del Congreso.

Las candidaturas elegidas por la Asamblea General serán proclamadas por la Junta Directiva como oficiales para el Congreso a celebrar dos años después de su elección.

ARTÍCULO 6

Tesorería y Secretaría Técnica

6.1. Tesorería

La Junta Directiva de la SECOT, con objeto de garantizar resultados económicos que no dañen el patrimonio de la Sociedad, tenderá a profesionalizar la organización y gestión de los Congresos y Reuniones que se promuevan.

A tal efecto la Junta Directiva de la Sociedad intervendrá las cuentas de los Congresos nacionales, Jornadas o Cursos Básicos de Formación Continuada, disponiendo que el tesorero de la Sociedad sea miembro nato de los Comités organizadores y delegando en él todo el control económico.

El resultado económico del balance de las cuentas pasará a incrementar los recursos económicos de la Sociedad.

6.2. Secretaría técnica

Para la organización y gestión de Congresos, la SECOT se asesorará por las entidades o profesionales que estime conveniente mediante:

- La adjudicación de la gestión y secretaría técnica a una empresa especializada en dichos servicios, que se seleccionará mediante concurso público para un período de cuatro años.
- La constitución de una Asociación temporal, sin ánimo de lucro, junto con la empresa seleccionada y por el tiempo de duración del contrato de arrendamiento de servicios.

6.3. Selección de la empresa organizadora de los Congresos y Reuniones SECOT

6.3.1. Las empresas que opten al concurso público que la SECOT convocará cada cuatro años deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

Se tratará de una empresa privada, que actúe bajo la forma jurídica de Sociedad limitada o Sociedad anónima y en cuyo objeto social se recoja la organización y gestión de Congresos, convenciones o actos similares, tanto de carácter público como privado, y que cumpla las bases del concurso público.

Deberá conocer y aceptar los Estatutos y Reglamento de la SECOT.

Deberá tener experiencia acreditada en la gestión y organización de congresos con similares características a los de la SECOT.

Deberá acreditar la experiencia de fluidas relaciones con Sociedades representativas de la industria farmacéutica y de material quirúrgico en general.

Deberá disponer de unos sistemas de gestión y organización de Congresos que resulten eficaces, contrastados con resultados positivos y plenamente acordes con las necesidades actuales.

Suscribirá un contrato de arrendamiento de servicios, por un período de cuatro años, comprometiéndose a gestionar la constitución, seguimiento, liquidación y disolución de la Asociación temporal que se constituya.

- 6.3.2. La Junta Directiva de la SECOT, o la Comisión que nombre al efecto, tras estudiar las ofertas de concurrencia, contrastará y valorará los criterios de selección que estime oportunos, como la experiencia y prestigio consolidados, calidad de la oferta realizada y ponderación de los supuestos resultados económicos, para seleccionar la empresa adjudicataria.
- 6.3.3. La empresa seleccionada firmará un contrato de arrendamiento de servicios con la SECOT, cuyo modelo se pondrá a disposición de las Sociedades que pretendan licitar el concurso. En el mismo se desarrollarán, al menos, las siguientes estipulaciones:

Objeto y duración del contrato.

Funciones de la Secretaría Técnica: previas, durante y después del Congreso y de las reuniones.

Adjudicación.

Obligaciones de la empresa adjudicataria y obligaciones de la SECOT.

Desistimiento.

Condiciones económicas.

Forma jurídica de la organización de los Congresos y Reuniones.

Seguros.

Seguridad Social del personal que intervenga en los Congresos y reuniones, tanto de la empresa adjudicataria como de las empresas que contraten con ella.

Auditoría.

Arbitraje y jurisdicción.

ARTÍCULO 7

Comité científico

El programa científico del Congreso o de las Reuniones Científicas SECOT será diseñado por la Comisión de Docencia y Formación Continuada de la Sociedad junto con el Comité organizador. Entre ambas entidades designarán un Comité científico que tendrá una co-presidencia compuesta por el vocal de la Comisión de Docencia y Formación Continuada y por el miembro SECOT propuesto por el presidente del Comité organizador.

El Comité científico velará por el desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Solicitar la acreditación del Congreso como actividad de Formación Continuada, y realizar las gestiones necesarias para la concesión de los créditos.
- b) Garantizar la asistencia preferente de todos los miembros de la SECOT y asegurar el control de asistencia.

- c) Elaborar el programa científico, procurando destacar en él las Mesas Redondas y Comunicaciones solicitadas aprobadas por la Asamblea General y evitando se produzcan duplicidades en los horarios de los temas científicos más relevantes, tales como las Conferencias Magistrales, Mesas Redondas, Acto Inaugural, etc.
- d) Organizar la exposición de Comunicaciones libres, Conferencias, Simposios y Mesas de Debate sobre temas de la Especialidad.
- e) Planificar los Cursos de Formación Médica Continuada enmarcados dentro del programa de Formación Continuada de la SECOT.
- f) Atender las actividades científicas de la Junta Directiva, Grupos de Estudio SECOT y Sociedades afines, para lo cual designará un día de las Especialidades.
- g) Facilitar y promover la muestra de carteles científicos, la elaboración de talleres de trabajo, la presentación de proyecciones audiovisuales, etc.

ARTÍCULO 8

Sobre las Mesas Redondas

8.1 Definición

Las Mesas Redondas son los Temas Científicos oficiales a debatir en los Congresos. Cada Congreso SECOT contará con dos Temas oficiales, que deberán versar uno sobre un problema concerniente a la Cirugía Ortopédica y el otro sobre Traumatología. Ambos temas habrán sido elegidos con dos años de antelación y serán presentados en forma de Mesa Redonda.

8.2 Presentación y contenido

La propuesta de tema a estudiar en Mesa Redonda podrá hacerse libremente por todos los miembros numerarios de la Sociedad, si bien cada miembro sólo podrá hacer una propuesta de tema científico que opte a ser considerado Tema oficial. Para ello deberá realizar una memoria en la que conste el nombre del director, de sus colaboradores y los centros participantes en su elaboración, representativos del ámbito territorial de la SECOT. Dicha memoria será presentada, dirigida al Presidente de la Sociedad en la Secretaría SECOT antes de la fecha límite que se anuncie y que, salvo fuerza mayor, será el 30 de junio del año del Congreso, en cuya Asamblea va a ser votada. En ella se hará constar: Tema propuesto, justificación y actualidad de su exposición; material y método; discusión y conclusiones; forma de exposición y tiempo aproximado. El tema no habrá sido revisado o tratado en los últimos diez Congresos, salvo que exista una innovación importante, que aconseje su puesta al día.

8.2 Elección

De entre todas las Propuestas presentadas en forma y norma adecuadas, la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión de Docencia y Formación Continuada, realizará una selección de aquellos Temas que por su interés científico, actualidad, innovación u oportunidad merezcan ser presentados a votación por la Asamblea General.

En caso de no haberse recibido ninguna memoria dentro de plazo o si las presentadas no tuvieran las características apropiadas, la Junta Directiva quedará capacitada para proponer Temas oficiales y sus correspondientes directores.

De una u otra forma la Junta Directiva deberá procurar que la Asamblea General reciba las propuestas de Temas oficiales para su votación y elección. La votación se realizará mediante una papeleta, en la que se seleccionará un tema sobre Cirugía Ortopédica y otro sobre Traumatología. Esta información, así como la papeleta de votación, se

ofrecerá en la documentación del Congreso y se ubicará una urna en la secretaría del Congreso hasta el inicio de la Asamblea General, momento en que finalizará la votación y se iniciará el recuento de votos.

8.4 Desarrollo

La Junta Directiva, la Comisión de Docencia y Formación Continuada, y en su momento el Comité Científico del Congreso, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones que deben regir el desarrollo de las Mesas Redondas:

- a) Las Mesas Redondas son los Temas Oficiales del Congreso por lo que tendrán el privilegio de disponer de un tiempo exclusivo en el programa oficial y deberán contemplar indefectiblemente en su presentación un período de discusión. Una de ellas versará sobre Cirugía Ortopédica y la otra sobre Traumatología.
- b) Cada Mesa Redonda será presentada y dirigida por el firmante de la memoria aprobada y aceptada en su día por la Asamblea. Cualquier cambio deberá justificarse ante la Junta Directiva y conocerse por el Comité Organizador y el Científico.
- c) El Director y los participantes en las Mesas Redondas no deben tener participaciones científicas o de organización simultáneas en los otros foros del Congreso.
- d) El Comité Científico será el responsable final del desarrollo de las Mesas Redondas por lo que deberá valorar el número de participantes como ponentes; el tiempo de exposición individual y colectivo, así como de la orientación científica que se dé al tema elegido.

ARTÍCULO 9

Sobre las Comunicaciones solicitadas por la Junta Directiva.

La Junta Directiva queda capacitada para promover en los Congresos de la SECOT, a fin de realzar el programa científico, la presentación de dos Comunicaciones solicitadas, que desarrollen un tema científico, docente o profesional que pueda interesar a la mayoría de los miembros de la Sociedad.

Estas comunicaciones serán solicitadas directamente a:

- a) Uno de los grupos de estudio de la SECOT, grupo de trabajo o investigación, servicio hospitalario, entidades científicas, etc.,
- b) A un miembro de la SECOT, con experiencia en un determinado campo de la especialidad.

ARTÍCULO 10

Sobre las Comunicaciones Libres

El Comité Científico designará un plazo para la admisión de Comunicaciones libres y decidirá sobre su inclusión en el programa definitivo.

La presentación oral de la comunicación la realizará el primer firmante del trabajo o en su defecto deberá justificarse su ausencia, delegando en otro de los firmantes la obligada exposición de la Comunicación. La no lectura de una Comunicación programada por el Comité Científico podrá acarrear sanciones, tales como la no admisión en años sucesivos, de trabajos de los firmantes no comparecientes.

Las Comunicaciones libres, al igual que todas las Comunicaciones Científicas del Congreso, deberán tener un tiempo suficiente para su discusión, por lo que el presentador queda obligado a permanecer en la sala hasta el final de la sesión. En

aquellos casos en que por motivos insalvables de la organización se produjera una simultaneidad de presentación de un mismo orador, éste deberá elegir qué Comunicación defiende y cuál delega en otros de los firmantes, ya que ambos trabajos deberán poder ser defendidos hasta el final de la sesión que les correspondió.

ARTÍCULO 11

Sobre otras Actividades Científicas

El Comité organizador en colaboración con el Científico y con la Comisión de Docencia y Formación Continuada procurará que en todos los Congresos se realicen actividades científicas que expongan el nivel de nuestra especialidad, para lo que deberá reservar el programa definitivo, tiempo y espacio para:

- a) Cursos de Formación Médica Continuada dentro del programa establecido por el Comité Científico del Congreso.
- b) Conferencias o Simposios que puedan tener un interés general.
- c) Mesa Redonda de Docencia y Formación Continuada.
- d) Mesa Redonda de Médicos Residentes o en formación de nuestra Especialidad.
- e) Sesión científica para la exposición de los Premios SECOT.
- f) Proyecciones audiovisuales y actividades de autoformación.
- g) Exposición de Carteles Científicos en espacios especialmente habilitados.
- h) Paneles de discusión y talleres de trabajo que, pudiendo ser solicitados, serán programados por el Comité Científico en lugar y horario que no interfieran las actividades básicas del Congreso.

ARTÍCULO 12

Sobre las publicaciones

La Comisión organizadora, en colaboración con la Comisión Técnica de Congresos y con el Comité Editorial de la SECOT, se encargará de la publicación de un libro que recopile los temas tratados.

ARTÍCULO 13

Sobre la Asamblea General

Los organizadores del Congreso, con el informe favorable del Secretario General de la SECOT, deberán reservar el tiempo necesario en uno de los días centrales del Congreso y en la hora principal para la celebración de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad. En caso de requerirse la celebración de una Asamblea Extraordinaria, la Junta Directiva señalaría hora y día en el transcurso del Congreso.

ARTÍCULO 14

Sobre el día de las Especialidades

La SECOT, en atención a los Grupos de Estudio SECOT y a las Sociedades afines, dispondrá que los organizadores del Congreso prevean la celebración del día de las Especialidades para dar cabida a las referidas Entidades que lo soliciten, permitiéndoles el desarrollo de sus sesiones científicas y Asambleas si así lo requiriesen.

La organización podrá decidir, de acuerdo con la Junta Directiva y con la Secretaria Técnica, si procede:

- a) Señalar para su celebración un día antes o un día después de los días del Congreso, en cuyo caso fijará una cuota específica para los asistentes exclusivos a estas actividades. En estas condiciones los Grupos de Estudio o las Sociedades que se acojan a esta posibilidad deberán asumir las cargas económicas que devengue la organización del referido día. O bien,
- b) Señalar para su celebración el tiempo y las sesiones necesarias en días centrales del Congreso, en cuyo caso se entenderá como una actividad más del Congreso, con cuota para todo él, lo que no reportará ninguna obligación económica a los participantes en las sesiones del día de las Especialidades.

ARTÍCULO 15

Sobre los participantes y los asistentes

Podrán ser participantes en las actividades Científicas que definen el Congreso (Mesas Redondas, Comunicaciones solicitadas, Conferencias y Presidentes o Moderadores de sesiones científicas) tan sólo los miembros de la SECOT u otros especialistas invitados por el Comité Organizador, el Científico o la propia Sociedad, siempre que se encuentren debidamente inscritos en el Congreso.

Podrán ser asistentes y participantes activos en las Comunicaciones libres, paneles de discusión y carteles científicos todos los especialistas y médicos en formación en Cirugía Ortopédica y Traumatología, así como los especialistas de otras especialidades afines que no siendo miembros de la Sociedad lo soliciten y abonen su inscripción.

Todos los participantes y asistentes a los actos científicos, y también sus acompañantes y los participantes en la exposición comercial, deberán estar debidamente identificados mediante etiquetas de diferentes colores con relación a sus diferentes modalidades de inscripción con la finalidad fundamental de poder ejercer sus derechos, en especial en el momento de realizar votaciones.

Los congresistas podrán ser clasificados en:

- a) Congresistas socios numerarios, eméritos y de honor (miembros con derecho a voto).
- b) Congresistas socios asociados y correspondientes.
- c) Congresistas no socios.
- d) Congresistas acompañantes (en los que será indispensable que su inscripción se realice junto a cualquier otro tipo de congresista).
- e) Congresistas patrocinadores del Congreso.

ARTÍCULO 16

Sobre los actos sociales del Congreso

Los actos sociales que programe el Comité Organizador durante el transcurso del Congreso serán propuestos previamente a la consideración de la Junta Directiva, que deberá otorgar su visto bueno.

ARTÍCULO 17

Sobre el balance económico de los Congresos

El resultado económico de las cuentas del Congreso pasará a incrementar los recursos económicos de la SECOT, debiendo el Tesorero informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General si fuera necesario.

ARTÍCULO 18

Sobre los Cursos Básicos de Formación Médica Continuada

18.1. Organización y convocatoria:

- a) Se celebrará con periodicidad anual, preferentemente en las dos primeras semanas de Junio, aunque los organizadores podrán elegir fechas durante toda la primavera.
- b) Un mismo curso podrá ser convocado e impartido con el mismo programa y ponentes en dos ocasiones y en dos ciudades diferentes, a fin de facilitar una mayor asistencia de médicos en formación. La segunda convocatoria se realizará preferentemente en noviembre y se celebrará en Madrid o Barcelona, dependiendo de la ciudad en que se haya realizado la primera exposición del Curso.
- c) Su promoción y organización corresponderá a la Fundación SECOT.
- d) La Junta Directiva de la SECOT, asesorada por su Comisión de Docencia y Formación Continuada, propondrá un Director del Curso, una Sede y un Tema Científico, antes del 31 de Mayo del año anterior al que se proponga para su organización.
- e) La Junta Directiva de la SECOT podrá solicitar la organización a un Grupo de Estudio de la SECOT ó a una Sociedad Monográfica afín a la SECOT y reconocida por ella.
- f) La Junta Directiva de la SECOT podrá aceptar candidaturas a Director, Sede y Tema conjuntamente, a cargo de miembros numerarios de la SECOT con antigüedad mínima de 10 años y con presentación de Memoria documentada sobre los requisitos exigibles. El plazo para dichas candidaturas terminará el 31 de Mayo del año anterior al que se proponga para su organización.
- g) El Patronato de la fundación SECOT realizará la elección final de Director, Sede y Tema, entre las propuestas realizadas por cualquiera de las tres posibilidades reseñadas.

18.2. Control y funcionamiento:

- a) La Secretaría Técnica será encomendada a la empresa que haya sido seleccionada para la organización de las reuniones científicas de la SECOT.
- b) La Tesorería será asumida por el Tesorero de la Fundación SECOT y el resultado económico pasará a incrementar los recursos económicos de la Fundación SECOT.
- c) La Comisión de Docencia y Formación Continuada de la SECOT, junto con el Director del Curso, diseñarán el programa científico del Curso Básico.
- d) Se creará un Comité Científico del Curso Básico del que formarán parte tres miembros de la Comisión de Docencia y Formación Continuada, el Director del Curso Básico y tres miembros de la SECOT elegidos por éste último.
- e) El Curso se recogerá en una publicación coordinada por el Comité Editorial de la SECOT y será distribuida a todos sus miembros.

18.3. Director del Curso Básico:

- a) Diseñará el programa científico del Curso Básico junto con la Comisión de Docencia y Formación Continuada de la SECOT.
- b) Realizará las gestiones de organización, administración y coordinación con la Secretaría Técnica, la Tesorería y el Comité Científico.
- c) Organizará el programa de actos oficiales y sociales del Curso apoyándose en la Secretaría Técnica.

18.4. Sede del Curso:

- a) Dispondrá de un recinto adecuado con aforo suficiente para albergar con comodidad a los asistentes así como de medios técnicos y audiovisuales.
- b) Acreditará una capacidad de alojamiento proporcional a la convocatoria y situada en la propia ciudad que será sede oficial.
- c) Poseerá una red de comunicaciones que la hagan fácilmente accesible.

18.5. El presente artículo 18 del Reglamento de Congresos anula el vigente Reglamento de Cursos básicos.

ARTÍCULO 19

Disposición final

La Junta Directiva de la SECOT, como máxima representante de la Sociedad, queda autorizada para interpretar puntos no expuestos en este reglamento.